

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA VIAL
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

REF.: Autoriza "PROYECTO DE EMERGENCIA POR REPARACIÓN EN VIA FERREA, SECTOR CRUCE EL SAUCE EN EL DM 50.500 DE LA RUTA 60 - CH, COMUNA Y PROVINCIA DE LOS ANDES".

VALPARAISO,

16 ENE. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; Lo dispuesto en los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos de la Dirección de Vialidad, versión Noviembre 2013; La solicitud contenida en e-mail de fecha 19.12.2016 del Sr. Luis Aravena Méndez, Jefe Zonal Vías Centro -Norte Fepasa, en representación de empresa Ferrocarriles del Pacífico S.A.; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602, de fecha 25 de abril de 2007; N° 914, de fecha 16 de febrero de 2012; N° 1054 y N° 1073, ambas de fecha 22 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

Res. D.V. Ex. N° 1054 del 22-02-2012

Que los artículos 36 y 40, ambos del DFL MOP N° 850/97 disponen claramente que sólo con autorización de la Dirección de Vialidad se podrán intervenir las fajas de los caminos públicos y los espacios colindantes a ellos hasta una distancia de 20 metros.

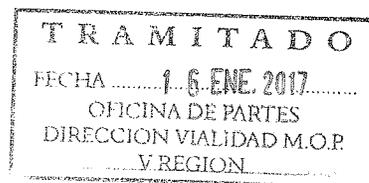
Que el responsable del cruce a nivel entre la línea férrea y el camino público que luego se indica es la Empresa de Ferrocarriles del Estado, estando a cargo del mismo, en virtud de un contrato privado, la empresa FEPASA la que tiene a su cargo la operación y mantención del tramo de vía férrea ramales Llay-Llay - Los Andes y Los Andes - Saladillo.

Que la empresa FEPASA ha señalado la urgente necesidad de reparar daños estructurales en la vía a su cargo, mismos que pueden ejecutarse en breve plazo y sin alterar significativamente el tránsito del camino público Ruta 60 Ch.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en los vistos y en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

D.R.V. N° 64 /



1.- AUTORIZASE a la empresa FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A., Rut 96.684.580-5, para ejecutar las obras de reparación urgente en la vía férrea bajo su responsabilidad en el sector

del cruce de dicha vía con el camino público Ruta 60 Ch, todo de acuerdo a las necesidades expresadas en e-mail de fecha 9 de enero de 2016 de acuerdo al siguiente detalle:

a) En Cruce a Nivel Ferroviario El Sauce de longitud 20 m. ubicado en el Dm 50.500 (pk 5.400 5 poste 14) de la vía férrea), el cual cruza la Ruta 60-CH, en el sector El Sauce, se reparará riel de trabajo con fisuras internas y rieles del emparrillado, los cuales de no ser corregidos podrían generar un incidente ferroviario (desrielo).

b) Para la reparación de los defectos del cruce se intervendrá la faja vía durante dos jornadas nocturnas seguidas, considerando el tráfico regulado con señalética respectiva por una de las calzadas del camino internacional sin cortar su tránsito y la noche siguiente sería por la otra calzada, y así de esta manera aminorar el impacto posible en la continuidad del tránsito vehicular en el sector.

c) El contratista de las Obras será Álvaro Pérez Ingeniería y Construcción E.I.R.L., representada por su Gerente General Sr. Álvaro Pérez Uribe.

2.- La Dirección de Vialidad autoriza a FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A., para que en un plazo máximo de **treinta (30) días** corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute la obra necesaria para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, conforme al documento aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización.

3.- Designase Inspector Fiscal de las obras, al Jefe Provincial de Vialidad de Los Andes, quien será el funcionario encargado de la supervisión de los trabajos y condiciones de Seguridad Vial que se ejecuten dentro de la Faja Vial, estando facultado para realizar pequeñas modificaciones que se ajusten a las condiciones de terreno.

4.- **Previo al inicio de las obras** y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. N° 850/97, **FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A., deberá hacer entrega de dos boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad Región de Valparaíso, una** que resguarde la correcta ejecución de las obras, y **otra** que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, **en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza,** por las cantidades y plazos siguientes:

- **Por correcta ejecución de las obras:**
60,0 U.F., plazo 07 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**
40,0 U.F., plazo 02 meses.

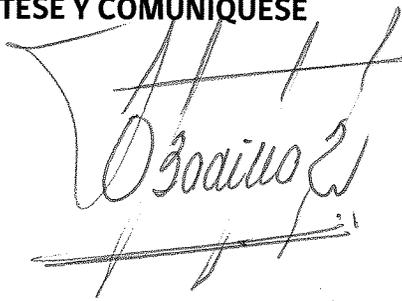
5.- La Faena de Reparación deberá contar durante su construcción con la señalización de faenas correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 78/2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, publicado en el Diario Oficial del 17/05/2012 y que actualiza el Manual de Señalización de Tránsito, y del Artículo N° 102 de la Ley de Tránsito, el que indica que: "El que ejecutare trabajos en la faja fiscal, estará obligado a mantener día y noche la señalización de faenas y tomar las medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos". Por lo tanto, la Dirección de Vialidad no será responsable por daños o perjuicios que se causen a terceros con motivo de la reparación del cruce.

6.- Antes del inicio de las faenas, FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A., deberá coordinar los trabajos con el Inspector Fiscal de Vialidad para establecer los procedimientos de control, la entrega de las Boletas de Garantías y del programa de trabajo con fecha de inicio y término de las obras a ejecutar en la faja vial.

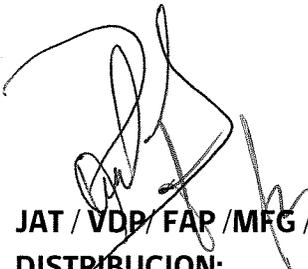
El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad Los Andes.

7.- La presente autorización no libera a FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A., del cumplimiento de todas las demás exigencias que le corresponde en conformidad a la ley, sean de orden técnico, legal u administrativo y por ende será de su responsabilidad el contar con todos los demás permisos, autorizaciones y aprobaciones técnicas que corresponden para estos efectos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN BADILLA ROBLES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
M O P DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION



JAT / VDP / FAP / MFG / mfg

DISTRIBUCION:

Sr. LUIS ARAVENA MENDEZ, El Trovador N° 4253, Piso 2 - Las Condes - Santiago.

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Los Andes.

Sub-Departamento de Administración de Faja, Dirección de Vialidad, Región de Valparaíso.

Archivo:

Aut. Obra Emergencia FFCC - Ruta 60-CH

10573673

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso I Chile
Teléfonos (56-32) 2542080 - 2542089 - 2542113 Fax 2255366